



Autoriza Trato Directo y Aprueba Contrato de Suministro con Educadoras Castillo y Espinoza Limitada

Decreto N° **2183**

Chillán Viejo, **23 JUN 2016**

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (I) que dice "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

La necesidad de contar con Suministro del Servicio Sala Cuna para los hijos menores de 2 años de funcionarias del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 203 del Código del Trabajo.

Que este servicio fue licitado en 3 ocasiones, primero bajo ID 3671-70-LE15, declarada desierta por oferta inadmisibile, segundo llamado bajo ID 3671-4-LE16, declarado desierto por oferta inadmisibile y tercer llamado con ID 3671-35-LE16 licitación sin ofertas.

Certificado 127/16 del 08 de Junio del 2016, donde se señala que en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha 07/06/2016, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros la tramitación del Contrato de Suministro del Servicio de Sala Cuna con Educadoras Castillo y Espinoza Limitada, por 24 meses, por tratarse de un servicio indispensable.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

1.- AUTORIZESE trato directo con Educadoras Castillo y Espinoza Limitada Rut N° 76.169.900-8.



BIEN/SERVICIO	Suministro Servicio Sala Cuna.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que Educadoras Castillo y Espinoza Limitada; Jardín Infantil Zapatito Juguetón, es la Sala Cuna, donde actualmente asisten los hijos de las funcionarios del departamento de Salud y además cuenta con Autorización Normativa según Resolución Exenta N° 015/2663 del 21/11/2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
PROVEEDOR	Educadoras Castillo y Espinoza Limitada Rut N° 76.169.900-8
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Educadoras Castillo y Espinoza Limitada.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 7, letra (I) que dice "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".


MARINA ALBONTIN RIFFO
 Jefe Departamento de Salud

2.- **APRUEBASE** contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Educadoras Castillo y Espinoza Limitada Rut N° 76.169.900-8, desde el 21 de Junio del 2016 por 24 meses.

3.- **EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal Mercado Público.


4.- **IMPUTESE** los gastos al ítem 215.22.08.008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL




FELIPE AYLWIN LAGOS
 ALCALDE

FAL/HHH/OES/MBR/ajm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA

En Chillán Viejo, a 21 de Junio del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Educadoras Castillo y Espinoza Limitada**, Rut N° 76.169.900-8, representada por Marianela Espinoza Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.378.371-9, en adelante **Sala Cuna Zapatito Juguetón**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N°886, Chillán.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo contrata el servicio de sala cuna para los hijos menores de 2 años de las funcionarias de la Ilustre Municipalidad en sus áreas Municipal y Educación.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a prestar el servicio de Sala Cuna a los hijos de funcionarias, el cual deberá comprender el cuidado sanitario, alimenticio, educativo y físico de acuerdo a las pautas y programas técnicos establecidos por la JUNJI para esto.

El horario del servicio de Sala Cuna será de Lunes a Viernes entre las 07:30 a 20:00 horas. Sin embargo de acuerdo a la naturaleza del contrato de la funcionaria o bien a disposición de ella el servicio podrá ser prestado para jornada completa o bien jornada parcial de mañana o tarde.

Se cancelará matrícula por una sola vez, correspondiente al mes de ingreso del menor a la Sala Cuna, esta no volverá a ser cancelada en ningún otro momento y se entenderá por terminado el servicio para este menor cuando cumpla los 2 años de vida.

En cuanto al pago del primer mes del servicio, este será proporcional a los días que el menor inicia su asistencia a la Sala Cuna.

El servicio durará hasta el último día del mes calendario en que el menor cumpla los 2 años.



TERCERO: Los precios del servicio se encuentran exentos de impuestos y corresponden a:

Descripción del Servicio	Valor por Niño
Jornada Completa	\$173.500.-
Jornada Parcial (Mañana o Tarde)	\$ 104.000.-
Matricula	\$ 93.500.-

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco de Chile, emitido con fecha 21/06/2016, N°329187-0, por un monto de \$ 500.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **10%**, ante la negativa del proveedor de permitir el ingreso del ITO a los establecimientos para ser aplicada Pauta de Evaluación, durante la vigencia del Contrato. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes anterior a la fiscalización.



- b) **50%** Si aplicada la Pauta de Evaluación el proveedor obtiene calificación baja o insuficiente y no se hagan las mejoras acordadas en el tiempo estipulado. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes anterior a la fiscalización.
- c) **50%**, ante la negativa de permitir el acceso de los padres a la Sala de actividades de la Sala Cuna. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes que se cursa la multa.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **Educadoras Castillo y Espinoza Limitada** y 3 en poder de la Municipalidad.

SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
Zapatito Juguetón
EDUCADORAS CASTILLO Y ESPINOZA LTDA.
RUT: 76.169.000-8

**EDUCADORAS CASTILLO Y ESPINOZA LTDA.
SALA CUNA ZAPATITO JUGUETON**



**ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**